

# *BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA***  
***ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

# **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL<sup>1</sup>**

**CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-ELECTROPERU**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

**SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA  
DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA  
DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y  
HUARMICOCHA**

**2022**



---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**



<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### Importante



*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*



### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ELECTROPERU S.A.  
RUC N° : 2010027705  
Domicilio legal : Prolongación Av. Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores,  
Lima, Perú  
Teléfono: : 7083492 - 7083400  
Correo electrónico: : rniel@electroperu.com.pe; jbriones@electroperu.com.pe;  
jvivanco@electroperu.com.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de "SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA".

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante documento Aprobación de Expediente N° 0012-2022-R el 26 de abril de 2022.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos directamente recaudados.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 137 días calendario efectivos, durante los 240 días calendario que durará el plazo de la elaboración del "ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO-PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA", en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El Computo del Plazo del SUPERVISOR, se contabilizará, a partir de la Suscripción del Contrato y la fecha señalada en la Orden de Proceder emitida por la Administración del Contrato.



## 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 12,00 (doce soles) Inc. IGV. El pago se efectuará a través de la siguiente cuenta corriente en el BCP: Fid Electroperú Recaudadora Soles (MN) N° 193-1707732-0-17 (CCI N° 002 193 001707732017 18). Enviar copia de la transferencia a mesa virtual@electroperu.com.pe haciendo referencia a la compra de bases del presente procedimiento de selección y apersonarse a las oficinas de recepción de ELECTROPERU ubicada en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Directiva de Gestión bajo ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE de fecha 13.06.2013 y modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020- EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no*

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



*corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N°6)**

#### **Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

### **B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, tarifas u honorario fijo y la comisión de éxito.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser



expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos de la oferta económica<sup>7</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- i) Correo electrónico para efectos de notificaciones durante la ejecución del contrato.
- j) Declaración Jurada de Cumplimiento del artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad de la Entidad. **(Anexo N° 11)**
- k) Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética de ELECTROPERU S.A. publicado en el portal de transparencia. **(Anexo N° 12)**
- l) Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio. **(Anexo N° 13)**
- m) Declaración Jurada de no haber financiado a un partido Político. **(Anexo N° 14)**.
- n) En cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, todas las empresas que estén bajo el ámbito de dicho Decreto Legislativo, deberán entregar a ELECTROPERU S.A., una Declaración Jurada de contar con un Encargado Prevención de Delitos en su empresa. **(Anexo N° 15)**
- o) Para las personas y empresas que sean Sujetos Obligados, según el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, completar una Declaración Jurada de contar con un Oficial de Cumplimiento **(Anexo N° 16)**. Para ello debe revisarse la lista de rubros de negocio considerados Sujetos Obligados. **(Anexo N° 17)**

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan*

<sup>7</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

*validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, y a través de la mesa de partes virtual al siguiente correo [mesavirtual@electroperu.com.pe](mailto:mesavirtual@electroperu.com.pe).

## 2.6. ADELANTOS<sup>9</sup>

El SUPERVISOR podrá solicitar a la Entidad un adelanto directo equivalente hasta el treinta (30%) del monto del contrato original de conformidad con el Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El adelanto se solicitará dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la orden de proceder emitida por el administrador del contrato, adjuntando a su solicitud, la garantía <sup>10</sup> (carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de ELECTROPERÚ) que garantice dicho adelanto acompañada del comprobante de pago. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

ELECTROPERÚ entregará el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del SUPERVISOR.

## 2.7. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se realizarán en Soles (S/) en cinco (5) partes, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- PRIMER PAGO (10%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Primer y Segundo Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en los ítems 10.6.1 y 10.6.2 de los presentes Términos de Referencia respectivamente. Así mismo para procesar este pago debe haber cumplido con la presentación y aprobación del Informe consignado en el numeral 9.1 de los presentes Términos de Referencia (Planes y documentos habilitantes del Supervisor).
- SEGUNDO PAGO (30%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Tercer Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.3 de los presentes Términos de Referencia.
- TERCER PAGO (10%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Cuarto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.4 de los presentes Términos

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>9</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



de Referencia.

- CUARTO PAGO (30%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Quinto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.5 de los presentes Términos de Referencia.
- QUINTO PAGO (20%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Sexto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.6 de los presentes Términos de Referencia.

El pago se realizará dentro de los 10 días siguientes de otorgada la conformidad al entregable respectivo a cada pago por parte Administrador del Contrato, y de la presentación del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por:

- Carta dirigida a la Gerencia de Proyectos de ELECTROPERÚ
- Factura (Original, SUNAT y copia)
- Conformidad de la prestación emitida por el Administrador del Contrato
- Número de cuenta bancaria y Código de cuenta interbancario
- Consulta RUC de la SUNAT

Dicha documentación se debe presentar al correo [mesavirtual@electroperu.com.pe](mailto:mesavirtual@electroperu.com.pe) dirigida a la Subgerencia de Investigación de Proyectos.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia del servicio se encuentran en el **Anexo N° 18**

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Jefe de Supervisión - Especialista en Hidráulica</b></p> <p>Con experiencia mínima de tres (3) años, contados desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas o para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o de Perfil o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos, cuya participación haya sido como Jefe de Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos, Proyectista, Responsable del Estudio o Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto y/o Director de Estudio y/o Director de Proyecto.</p> <p><b>Especialista en Hidrología</b></p> <p>Con experiencia de tres (03) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación y/u obras hidráulicas en general para centrales hidroeléctricas o para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad de Perfil, o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Hidrólogo del Estudio o Coordinador del Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos o Especialista Hidrólogo.</p> <p><b>Especialista en Geología y Geotecnia</b></p> <p>Con experiencia de tres (03) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas o para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad de Perfil, o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico del Estudio o Coordinador del Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos o Especialista Geólogo o Especialista Geotécnico.</p> <p><b>Especialista Estructural</b></p> <p>Con experiencia de tres (03) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas, para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable o estudios en Centrales Hidroeléctricas en general, a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o de Perfil o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Civil con especialidad en Estructuras, Responsable del Estudio o Coordinador del Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos o Especialista en estructuras y/o especialista en diseño estructural y/o especialista en estructuras hidráulicas.</p>



**Especialista en equipamiento hidromecánico**

Con experiencia de dos (02) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas, para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o de Perfil o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Mecánico o Electromecánico con especialidad en equipamiento hidromecánico de obras hidráulicas o Supervisión de Expedientes Técnicos.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

**A.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**A.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Requisitos:

**Jefe de Supervisión - Especialista en Hidráulica**

De profesión Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola o Agrónomo.

**Especialista en Hidrología**

De profesión Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola.

**Especialista en Geología y Geotecnia**

De profesión Geólogo o Ingeniero Geólogo

**Especialista Estructural**

De profesión Ingeniero Civil.

**Especialista en equipamiento hidromecánico**



	<p>De profesión Ingeniero: Ingeniero Mecánico o Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TITULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso el TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div data-bbox="365 573 1364 747" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><b>Importante</b></p><p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p></div>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600 000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <p>Estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas, para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos</p>

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 09**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>90 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor a S/ 600 000,00 (Seiscientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 1,400,000.00<sup>13</sup>: <b>90 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1,000,000.00 y &lt; 1,400,000.00: <b>85 puntos</b></p> <p>M &gt; 600,000.00<sup>14</sup> y &lt; 1,000,000.00: <b>80 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>10 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>10 puntos</b></p>

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>13</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

<sup>14</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/. 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1. Plan de trabajo que contenga los procedimientos del desarrollo de las actividades de la consultoría, conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de actividades</li> <li>• Programación Gantt y CPM</li> <li>• Hitos de presentación de los entregables</li> </ul> <p>2. <b>Enfoque de Gestión de la calidad del servicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de las normas o procedimientos que se aplicarán durante el servicio</li> <li>• Descripción de los alcances y objetivo de la consultoría</li> <li>• Descripción de los criterios que se aplicarán, para obtener la calidad del servicio</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p><b>0 puntos</b></p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta.  P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar.  O<sub>i</sub> = Precio i.  O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja.  PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la “SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”, que celebra de una parte **ELECTROPERU S.A.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N°421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-0003-2022-ELECTROPERU** para la contratación del Servicio de Consultoría para la “SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Consultoría para la “SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>15</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

<sup>15</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



- PRIMER PAGO (10%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Primer y Segundo Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en los ítems 10.6.1 y 10.6.2 de los presentes Términos de Referencia respectivamente. Así mismo para procesar este pago debe de haber cumplido con la presentación y aprobación del Informe consignado en el numeral 9.1 de los presentes Términos de Referencia (Planes y documentos habilitantes del Supervisor).
- SEGUNDO PAGO (30%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Tercer Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.3 de los presentes Términos de Referencia.
- TERCER PAGO (10%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Cuarto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.4 de los presentes Términos de Referencia.
- CUARTO PAGO (30%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Quinto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.5 de los presentes Términos de Referencia.
- QUINTO PAGO (20%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Sexto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.6 de los presentes Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 137 días calendario efectivos, durante los 240 días calendario que durará el plazo de la elaboración del “ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO-PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”, para la revisión de los entregables, que presentará el CONSULTOR. (Tabla 1)., el mismo que se computa desde la Suscripción del Contrato y la fecha señalada en la Orden de Proceder emitida por la Administración del Contrato.

**Tabla 1.- PLAZO DEL SUPERVISOR**

Plazo de entrega del CONSULTOR de los entregables (días calendario)	Revisión del Entregable por ELECTROPERU	Revisión y formulación de observaciones por el SUPERVISOR	Subsanación de observaciones por el CONSULTOR	Verificación de subsanación de observaciones por el SUPERVISOR	Total días efectivos del SUPERVISOR
10 (1er entregable)	2	3	5	3	13
45 (2do entregable)	2	5	7	5	19
120 (3er entregable)	2	7	10	7	26



150 (4to entregable)	2	7	10	7	26
180 (5to entregable)	2	7	10	7	26
210 (6to entregable-informe final)	3	7	10	7	27
					137

Nota: Los 240 días calendario (210 d.c +30 d.c), considera la aprobación del Informe final de la ficha técnicas por parte de ELECTROPERU S.A.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>16</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

El SUPERVISOR podrá solicitar a la Entidad un adelanto directo equivalente hasta el treinta (30%) del monto del contrato original de conformidad con el Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El adelanto se solicitará dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la orden de proceder emitida por el administrador del contrato, adjuntando a su solicitud, la garantía (carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de ELECTROPERÚ) que garantice dicho adelanto acompañada del comprobante de pago. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

ELECTROPERÚ entregará el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del SUPERVISOR.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

<sup>16</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Investigación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en	Según informe de la Sub Gerencia de



	Nota: Se aclara que no será aplicable en los casos de contagio por COVID-19 (SRAS-COV-2), debidamente comprobados mediante pruebas moleculares y/o serológicas. <b>(PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR)</b>	el plazo previsto.	Investigación de Proyectos
2	En caso la Supervisión no presente los seguros SCTR, exámenes médicos ocupacionales, según plazos señalados en los términos de referencia	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Sub Gerencia de Investigación de Proyectos.
3	En caso el Supervisor incumpla con realizar las actividades de prevención frente al covid-19 establecidas en los protocolos de ELECTROPERU y la normativa de seguridad nacional (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, otros).	0.5 UIT por cada incumplimiento al protocolo.	Según informe de la Sub Gerencia de Investigación de Proyectos

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>17</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>18</sup>.*



<sup>18</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

<sup>21</sup> Ibídem.

<sup>22</sup> Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**



**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de **"SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>23</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

#### A. Calificaciones

##### A.1 Formación académica:

<b>Carrera profesional</b>	
<b>Universidad</b>	
<b>Título profesional o grado obtenido</b>	
<b>Fecha de expedición del grado o título</b>	

##### A.2 Capacitación:

<b>N°</b>	<b>Materia de la capacitación</b>	<b>Cantidad de horas lectivas</b>	<b>Institución educativa u organización</b>	<b>Fecha de expedición del documento</b>
<b>Total horas lectivas</b>				

#### B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

<b>N°</b>	<b>Cliente o Empleador</b>	<b>Objeto de la contratación</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Tiempo</b>
1					
2					
(...)					

**La experiencia total acumulada es de:** [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

<sup>23</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

**Importante**

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*



## ANEXO N° 6

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-ELECTROPERU**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>26</sup>



<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 7**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.



**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo N° 5**.*



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 11

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44° DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El que se suscribe, don ....., identificado con D.N.I. N° ..... Representante Legal de....., con RUC. N°.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERU S.A. vigente, mí representada, en caso de obtener la buena pro, cumplirá con lo siguiente:

1. Que sus trabajadores cumplan con las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERU S.A., así como, con las normas internas y complementarias de la entidad y de la empresa contratada. Dichos trabajadores tienen derecho, a través de sus empleadores al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los trabajadores de ELECTROPERU S.A.
2. Coordinar con el responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERU S.A. el desarrollo de la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la actividad contratada.
3. Presentar un Plan de Seguridad y salud en el trabajo, relacionado a las actividades objeto de la contratación, así como un Plan de Contingencia para casos emergencia.
4. Ante de iniciar los trabajos debe obtener la Orden o Permiso de Trabajo de ELECTROPERU S.A. habiendo considerado e implementado las correspondientes medidas de seguridad;
5. Cuando tenga que ejecutar trabajos próximos a instalaciones con tensión y antes del inicio de los mismos, está obligado a comunicar al área responsable, a fin de coordinar las medidas de seguridad establecidas;
6. Antes de dar inicio a cualquier obra o trabajo, colocará carteles y avisos de prevención para el personal terceros y visitantes;
7. Facilitar la capacitación y entrenamiento en seguridad, salud y prevención de riesgos a su personal, con recursos propios o en convenio con la empresa.
8. Antes del inicio de los trabajos o actividades asignados, el contratista deberá otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad al personal a su cargo. El responsable de seguridad de cada sede y los supervisores de entidad velarán por su cumplimiento.
9. Presentar a la ELECTROPERU S.A., las Pólizas SCTR, SALUD, PENSIÓN y Certificados de Seguro y mantenerse al día en el pago de sus primas de seguro contra accidentes de trabajo. El Contratista es responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de ELECTROPERU S.A.
10. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al responsable de seguridad y salud en el trabajo y al administrador del contrato de la entidad.
11. Presentar los procedimientos de trabajo seguro de las actividades a realizar.
12. Delimitar el área de trabajo donde ejecuta sus actividades.
13. El responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa Contratista, debe realizar las charlas de seguridad de manera diaria, antes de iniciar los trabajos.

Declaramos bajo juramento que el responsable del personal propuesto es el señor....., con D.N.I. N° .....; y que la nómina del personal que se encargará de ejecutar los trabajos de conformidad con nuestra oferta, es la siguiente:

NOMBRE	D.N.I.
.....	.....
.....	.....

Nota: El Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de ELECTROPERU, se podrá consultar en la página Web [www.electroperu.com.pe](http://www.electroperu.com.pe)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA].....



**ANEXO N° 12**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA DE ELECTROPERU S. A.**

Señores

**ELECTROPERU S. A.**

Presente.-

Ref.- **CONCURSO PUBLICO N° 0003-2022-ELECTROPERU**

El que se suscribe [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento Cumplir con lo estipulado en el Código de Ética de ELECTROPERU S. A.

El cual ha sido entregado por ELECTROPERU S. A., en el momento de la suscripción del contrato o de la notificación de la Orden de Compra u Orden de Servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 13

DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS  
(LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo: .....; con DNI No: ..... de nacionalidad:  
..... de profesión u ocupación: ....., domiciliado en:  
....., distrito: ..... provincia:  
....., departamento: ..... en carácter de:  
Representante Legal de la empresa: ....., con N° de RUC:  
....., e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad  
económica es: .....

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23° Conocimiento de proveedores y contrapartes, Artículo 24.- Aspectos relacionados con el registro de operaciones DECRETO SUPREMO N° 020-2017-JUS** de fecha 06 de octubre 2017, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que regula la prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimización de Capitales aplicada a los Sujetos Obligados, y en la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y en carácter de Declaración Jurada manifiesto que los fondos movilizados e inicios de las operaciones comerciales de la empresa, provienen de actividades lícitas, tanto en Origen como en Destino, según se declaran a continuación:

Aporte inicial de Accionistas o Asociados ( )  
Créditos de Instituciones financieras ( )  
Actividades Comerciales propias de la empresa ( )  
Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo ( )  
Ingresos por Ventas o Servicios ( )  
Operaciones en Moneda Extranjera ( )  
Exportaciones ( )  
Otros Origen ( )  
(Especifique).....

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU S.A.** a verificar por medios propios o contratados, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y exoneró a dicha empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse la procedencia ilícita de Capitales o Datos Falsos, y así dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda



ANEXO N° 14

DECLARACION JURADA  
DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS  
(LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo: .....; con DNI No: ..... de nacionalidad:  
..... de profesión u ocupación: ....., domiciliado en:  
....., distrito: ..... provincia:  
....., departamento: ..... en carácter de:  
Representante Legal de la empresa: ....., con N° de RUC:  
....., e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad  
económica es: .....

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N° 11 Condiciones exigibles a los proveedores, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley 30689, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N°3, señalo, que en mi condición de representante legal de la empresa, declaro de **no haber realizado aportes a organizaciones políticas** durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de las circunstancias en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU SA**, a verificar por medios propios o contratados, a verificar dicha información, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y asumo las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse de haber realizado aportes a organizaciones políticas, según indicado en la Ley N°30689.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 15

**DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA  
DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**Nombre de la empresa:**

.....con Registro Único de Contribuyente  
N°..... y con domicilio en.....  
Distrito.....Provincia.....Departamento.....  
..... debidamente representada por su Gerente el Señor: .....  
identificado con Documento Nacional de Identidad N° ..... y según poderes  
inscritos en la Partida N° .....del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

**Declaro:**

Que la empresa, cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del LAFT, en cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352 del 07 de enero de 2017.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**



**ANEXO N° 16**

**DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)**

**Nombre de la empresa:**

.....con Registro Único de Contribuyente  
N°..... y con domicilio en .....  
.....Distrito.....Provincia  
.....Departamento.....debidamente  
representada por su Gerente el Señor: .....identificado con  
Documento Nacional de Identidad N° ..... y según poderes inscritos en la  
Partida N° .....del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

**Declaro:**

Que la empresa, cuenta con un Manual, por el cual establezcan las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT y con un Código de Conducta, que contiene entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar la exposición a los riesgos de LA/FT, y que cuenta con un Oficial de Cumplimiento designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT, registrado ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, encargado de velar por el Cumplimiento de las Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**



## ANEXO N° 17

### Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

Los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el DL N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, son:

#### I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
3. Las cooperativas de ahorro y crédito.
4. Las que se dedican a la compraventa de divisas.
5. Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
6. Las empresas de préstamos y/o empeño.
7. Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
8. Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
9. Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
10. La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
11. La Bolsa de Productos.
12. Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
13. Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
14. Los agentes inmobiliarios.
15. Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
16. Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
17. Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
18. Los hipódromos y sus agencias.
19. Los agentes de aduana.
20. Los notarios.
21. Las empresas mineras.
22. Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
23. Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
24. Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
25. Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".
26. Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
27. Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
28. Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.



29. Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
- Compra y venta de bienes inmuebles.
  - Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
  - Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
  - Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
  - Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

**II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:**

- Las que se dedican al comercio de antigüedades.
- Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo N° 1249.
- Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
- Los martilleros públicos.
- Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
- Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales.



**ANEXO N° 18**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**“SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO  
HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA,  
LLACSA Y HUARMICOCHA”.**



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

**“SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**

**CONTENIDO**

1.	<b>DATOS DEL ÁREA USUARIA.....</b>	<b>6</b>
2.	<b>TÍTULO DEL REQUERIMIENTO.....</b>	<b>6</b>
3.	<b>PRIORIDAD DE ATENCIÓN.....</b>	<b>6</b>
3.1.	<b>FECHA REQUERIDA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN.....</b>	<b>6</b>
4.	<b>VERIFICACION EN EL LISTADO DE REQUERIMIENTOS HOMOLOGADOS, DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES Y EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO .....</b>	<b>6</b>
5.	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>6</b>
6.	<b>DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO .....</b>	<b>7</b>
6.1.	PRESA PAUCARÁ .....	7
6.2.	PRESA LLACSA .....	7
6.3.	PRESA HUARMICOCHA.....	8
7.	<b>JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
8.	<b>ALCANCE DEL REQUERIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
8.1.	Plan de Trabajo, plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y documentos habilitantes.....	9
8.1.1.	Plan de trabajo del SUPERVISOR.....	9
8.1.2.	Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 .....	10
8.1.3.	Documentos habilitantes .....	11
8.2.	Revisión del Plan de Trabajo, Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y documentos habilitantes del CONSULTOR .....	12
8.2.1.	Revisión del Plan de Trabajo del CONSULTOR.....	12
8.2.2.	Revisión del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 del CONSULTOR .....	12
8.2.3.	Revisión de los documentos habilitantes del CONSULTOR .....	13
8.3.	Revisión de los Estudios Anteriores .....	13



**“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**

Cláusula:

8.4.	Revisión del Diagnóstico de la Situación Actual.....	13
8.5.	Revisión del Plan de Ejecución BIM (PEB) .....	14
8.6.	Supervisión de los Estudios Básicos .....	15
8.6.1.	Estudios Hidrológicos.....	15
8.6.2.	Estudios Topográficos .....	16
8.6.3.	Estudios Geológico-Geotécnicos.....	16
8.7.	Supervisión Ingeniería del Proyecto - Análisis de Alternativas .....	17
8.8.	Supervisión Ingeniería del Proyecto - Diseño Hidráulico .....	18
8.9.	Supervisión del Modelo BIM.....	18
8.10.	Supervisión de los Metrados, Costos y Presupuesto.....	19
8.11.	Supervisión de la Evaluación Preliminar del Impacto Ambiental.....	20
8.12.	Supervisión de la Evaluación Económica.....	20
8.13.	Revisión Gestión de los Riesgos del Proyecto.....	21
8.14.	Revisión Secuencia Fotográfica de los trabajos.....	21
8.15.	Revisión Informe Final .....	21
<b>9.</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS .....</b>	<b>22</b>
9.1.	Condiciones ambientales.....	22
9.2.	Condiciones generales.....	22
9.3.	Condiciones específicas .....	22
9.4.	Normas técnicas.....	23
9.5.	Inspección y ensayos en fábrica.....	25
9.6.	Documentos entregables .....	25
9.6.1.	Primer Informe de Supervisión: Revisión del Plan de Trabajo, Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y documentos habilitantes .....	25





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**

Cláusula:

9.6.2.	Segundo Informe de Supervisión: Revisión del Diagnóstico de Situación Actual Informe de Inspección de campo de la zona de las presas Paucará, Llacsá y Huarmicocha - Plan de Ejecución BIM (PEB) .....	26
9.6.3.	Tercer Informe de Supervisión: Revisión del Informe de Estudios Básicos: Hidrología, Topografía - Informe de Estudios Geológicos Geotécnicos .....	26
9.6.4.	Cuarto Informe de Supervisión: Revisión de la Ingeniería del Proyecto Diseños Hidráulicos Análisis de Alternativas - Modelo BIM .....	26
9.6.5.	Quinto Informe de Supervisión: Revisión de la Ingeniería del Proyecto, Metrados, Costos, Presupuesto, EIA, Estudio de Riesgos y Evaluaciones Económicas - Modelo BIM .....	27
9.6.6.	Sexto Informe de Supervisión: Revisión del Informe Final .....	27
9.7.	Presentación de los Informes de Supervisión .....	27
9.8.	Impacto ambiental, seguridad y salud ocupacional .....	28
9.9.	Capacitación y/o entrenamiento .....	28
9.10.	Visita técnica .....	28
<b>10.</b>	<b>PERÍODO DE GARANTÍA TÉCNICA.....</b>	<b>29</b>
<b>11.</b>	<b>LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA .....</b>	<b>29</b>
11.1.	Lugar .....	29
11.2.	Plazo de entrega .....	29
<b>12.</b>	<b>REQUISITOS DEL POSTOR Y PERSONAL.....</b>	<b>30</b>
12.1.	Capacidad Legal .....	31
12.2.	Capacidad Técnica y Profesional .....	31
12.2.1.	Jefe de Supervisión - Especialista en Hidráulica .....	31
12.2.1.1.	Formación Académica .....	31
12.2.1.2.	Experiencia .....	32
12.2.2.	Especialista en Hidrología .....	32
12.2.2.1.	Formación Académica .....	32
12.2.2.2.	Experiencia .....	32





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**

Cláusula:

12.2.3.	Especialista en Geología .....	33
12.2.3.1.	Formación Académica .....	33
12.2.3.2.	Experiencia .....	33
12.2.4.	Especialista Estructural.....	34
12.2.4.1.	Formación Académica .....	34
12.2.4.2.	Experiencia .....	34
12.2.5.	Especialista en equipamiento hidromecánico.....	35
12.2.5.1.	Formación Académica .....	35
12.2.5.2.	Experiencia .....	35
12.2.6.	Personal de Apoyo.....	35
12.2.7.	Experiencia del Postor en la Especialidad.....	36
<b>13.</b>	<b>VALOR ESTIMADO .....</b>	<b>37</b>
<b>14.</b>	<b>ADELANTOS.....</b>	<b>37</b>
<b>15.</b>	<b>APROBACIÓN DE ENTREGABLES .....</b>	<b>37</b>
<b>16.</b>	<b>FORMA DE PAGO.....</b>	<b>37</b>
<b>17.</b>	<b>FÓRMULA DE REAJUSTE .....</b>	<b>39</b>
<b>18.</b>	<b>PENALIDADES APLICABLES .....</b>	<b>39</b>
18.1.	Penalidad por mora.....	39
18.2.	Otras Penalidades.....	39
<b>19.</b>	<b>SEGUROS APLICABLES .....</b>	<b>40</b>
<b>20.</b>	<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>41</b>
<b>21.</b>	<b>DECLARATORIA DE VIABILIDAD .....</b>	<b>41</b>
<b>22.</b>	<b>OBLIGACIONES.....</b>	<b>41</b>
22.1.	Obligaciones del SUPERVISOR.....	41
22.2.	Obligaciones de ELECTROPERÚ.....	43
<b>23.</b>	<b>BASE LEGAL .....</b>	<b>43</b>
<b>24.</b>	<b>CLÁUSULAS LEGALES .....</b>	<b>44</b>



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>	
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>	

24.1.	Cláusula Arbitral .....	44
24.2.	Resolución del Contrato.....	45
<b>25.</b>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....</b>	<b>45</b>
<b>26.</b>	<b>CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>45</b>
<b>27.</b>	<b>PARTICIPANTES EN LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO .....</b>	<b>46</b>



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

**1. DATOS DEL ÁREA USUARIA**

Sub Gerencia de Investigación de Proyectos - Gerencia de Proyectos

**2. TÍTULO DEL REQUERIMIENTO**

“Supervisión de la elaboración del Estudio a nivel de Ficha Técnica del Afianzamiento Hídrico de la Cuenca Media del Río Pachacayo - presas: Paucará, Llacsá y Huarmicocha”.

**3. PRIORIDAD DE ATENCIÓN**

Normal (N)

**4. FECHA REQUERIDA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN**

La prestación del servicio debe iniciarse en mayo del año 2022.

**5. VERIFICACION EN EL LISTADO DE REQUERIMIENTOS HOMOLOGADOS, DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES Y EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO**

El requerimiento no se encuentra dentro del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, no tiene una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, ni se encuentra dentro del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

**6. ANTECEDENTES**

ELECTROPERÚ cuenta con un importante número de embalses de regulación, construidos en las lagunas existentes en la cuenca del río Mantaro para el afianzamiento hídrico de las centrales hidroeléctricas del Complejo Hidroeléctrico Mantaro, el más grande del país, cuya potencia instalada total es de 1,008 MW, de los cuales 798 MW corresponden a la C.H. Santiago Antúnez de Mayolo (SAM) y los 210 MW restantes a la C.H. Restitución (RON).

En el año 1999, ELECTROPERU S.A., contrató los servicios de consultoría a la empresa S&Z Consultores Asociados S.A.C. para el desarrollo de los estudios a nivel de factibilidad - definitivos de las regulaciones de la cuenca media y alta del río Pachacayo y subcuenca del río Huari, con la finalidad de garantizar en el corto, mediano y largo plazo la producción de energía eléctrica en las centrales hidroeléctricas SAM y RON.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las directivas del INVIERTE.PE, ELECTROPERU, el 03 de diciembre de 2021, ha firmado el Contrato N° 2140088, con la empresa Consultora PÖYRY (en adelante EL CONSULTOR), para la elaboración del “ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p style="text-align: center;"><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	

Cláusula:

### 7. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Se requiere contratar a una persona jurídica (en adelante EL SUPERVISOR), quien se encargará, de revisar los entregables, que conformaran el Estudio de la Ficha Técnica que presente el CONSULTOR.

Las principales características de las presas proyectadas que han sido consideradas dentro del estudio a nivel de ficha técnica, son las siguientes:

#### 7.1. PRESA PAUCARÁ

Nivel de Corona	: 4 347.50 msnm
NAMO	: 4 345.00 msnm
NAMI	: 4 332.50 msnm
Volumen Útil	: 4.41 MMC
Altura de presa	: 15.00 m
Ancho de la Corona	: 4.00 m
Longitud de Corona	: 351.70 m
Talud Aguas Arriba	: 2.5H:1V
Talud Aguas Abajo	: 2.5H:1V

##### Torre

Altura	: 15.00 m
Sección	: 2.90 x 2.90 m
Conducto de Descarga	
Longitud	: 59.80 m
Sección	: 1.30 x 1.20 m
Pendiente	: 0.005

##### Aliviadero de Demasías

Descripción	: Ventanas en torre tipo pozo
Cota de vertedero	: 4 345.00 msnm
Ancho de ventanas	: 4.00 x 2.50 m
Estructuración de Disipación	
Longitud	: 12.00 msnm
Ancho	: 4.00 msnm
Altura	: 3.31 msnm

#### 7.2. PRESA LLACSA

Nivel de Corona	: 4 344.10 msnm
NAMO	: 4 343.70 msnm
NAMI	: 4 334.00 msnm
Volumen Útil	: 3.30 MMC



**“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**

Cláusula:

Altura de presa : 11.20 m  
 Ancho de la Corona : 2.00 m  
 Longitud de Corona : 291.50 m  
 Talud Aguas Arriba : Vertical  
 Talud Aguas Abajo : 0.8H:1V  
**Conducto de Descarga**  
 Longitud : 10.00 m  
 Sección : 0.90 x 0.90 m  
**Aliviadero de Demasías**  
 Descripción : Vertedero tipo cimacio  
 Cota de vertedero : 4 633.00 msnm  
 Ancho de ventanas : 4.00 m  
**Estructura de Disipación**  
 Longitud : 5.00 m  
 Ancho : 4.00 m  
 Altura : 0.90 m

### 7.3. PRESA HUARMICOCHA

Nivel de Corona : 4 634.50 msnm  
 NAMO : 4 633.00 msnm  
 NAMI : 4 628.00 msnm  
 Volumen Útil : 1.50 MMC  
 Altura de presa : 6.50 m  
 Ancho de la Corona : 2.00 m  
 Longitud de Corona : 130.60 m  
 Talud Aguas Arriba : Vertical  
 Talud Aguas Abajo : 0.8H:1V

#### Dique Secundario

Nivel de Corona : 4 634.50 msnm  
 Altura de dique : 4.50 m  
 Ancho de Corona : 2.00 m  
 Longitud de Corona : 40.40 m  
 Talud Aguas Arriba : Vertical  
 Talud Aguas Abajo : 0.8H:1V

#### Conducto de Descarga

Longitud : 4.50 m  
 Sección : 0.90 x 0.90 m



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

**Aliviadero de Demasías**

Descripción : Vertedero tipo cimacio  
Cota de vertedero : 4 633.00 msnm  
Ancho de ventanas : 4.00 m

**Estructura de Disipación**

Longitud : 5.00 m  
Ancho : 4.00 m  
Altura : 0.90 m

**8. JUSTIFICACIÓN**

Con la finalidad de garantizar la calidad del Estudio a Nivel de Ficha Técnica que presente el CONSULTOR, se encuentra justificable contratar a un **SUPERVISOR** para realizar de la revisión especializada de los entregables en los aspectos hidrológicos, topográficos, geológicos, geotécnicos, verificación del análisis de alternativas, diseños hidráulicos, costos, presupuesto y evaluación económica del “ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO”- PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”.

**9. ALCANCE DEL REQUERIMIENTO**

Con la finalidad de cumplir los alcances del requerimiento, el SUPERVISOR deberá revisar los Términos de Referencia del “**ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA**” cuya elaboración ha sido encargada al CONSULTOR.

Los alcances y/o requisitos de la supervisión del Estudio a nivel de Ficha Técnica corresponden a las siguientes actividades:

**9.1. Plan de Trabajo, plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y documentos habilitantes**

El SUPERVISOR dentro de los diez (10) días de iniciado el servicio, deberá presentar su Plan de trabajo; su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo; y Documentos habilitantes, los cuales considerarán los siguientes aspectos:

**9.1.1. Plan de trabajo del SUPERVISOR**

El SUPERVISOR deberá elaborar un Plan de Trabajo detallado de sus actividades, definiendo la estrategia de supervisión, así como el seguimiento a los riesgos que se



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

podrían presentar, de forma tal que se garantice que las fechas y actividades relacionadas con los trabajos en campo, investigaciones geognósticas, diseños de ingeniería y elaboración del Estudio a nivel de Ficha Técnica del CONSULTOR no impliquen mayores tiempos a los planificados en el cronograma del proyecto.

El Plan de Trabajo del SUPERVISOR incluirá el personal, equipos y las actividades que incluye los trabajos de campo. El mismo que debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivos generales y específicos
- b) Procedimientos de supervisión de la elaboración Estudio
- c) Asignación de los recursos humanos, materiales, equipos y logísticos para el desarrollo de las actividades de supervisión en campo y gabinete.
- d) Metodología para el monitoreo y control de los riesgos
- e) Metodología para el monitoreo y control de las actividades de campo que ejecutará el CONSULTOR, tales como: evaluaciones, pruebas, diseños y elaboración del Estudio mismo.
- f) Metodología para el monitoreo y control del Plan de Ejecución BIM del CONSULTOR.
- g) Metodología para control de calidad del Proyecto y Estudio a Nivel de Ficha Técnica.
- h) Metodología para la verificación de la prevención de seguridad encargada al CONSULTOR.
- i) La relación y datos de contacto del personal del SUPERVISOR, así como su cargo, función y responsabilidades de cada uno.
- j) Canales de comunicación (internet, teléfono celular, otros) para coordinación permanente con ELECTROPERU.
- k) Metodología de implementación del control y registro del avance del Estudio, mediante registro fotográfico y videográfico secuencial de los trabajos de campo.
- l) Descripción de las actividades de prevención de seguridad y medioambiente.
- m) Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes.

### 9.1.2. Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19

El SUPERVISOR deberá presentar su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, así como el respectivo registro del Plan en el SICOVID del MINSA. Para ello deberá revisar las siguientes normativas y disposiciones:

- Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2, aprobado por Resolución Ministerial N° 972- 2020- MINSA y sus posteriores modificatorias.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

- Protocolo Sanitario para la implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM y sus posteriores modificatorias.
- Lineamiento Sectorial para la prevención del COVID-19 en los Servicio de Transporte Terrestre Especial de Personas aprobado por Resolución Ministerial N° 0301-2020- MTC y sus posteriores modificatorias
- Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo de ELECTROPERU, aprobado el 21 de enero del 2022
- Protocolo de Trabajo en las instalaciones del Sistema Hidrometeorológico Mantaro y Sistema Regulado de Lagunas aprobado por ELECTROPERU el 19 de octubre del 2020.

### 9.1.3. Documentos habilitantes

El SUPERVISOR deberá presentar los siguientes documentos habilitantes:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud, según lo establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Exámenes médicos ocupacionales de su personal, acorde a la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS 005-TR-2012.

Se aclara que el SUPERVISOR dispone de diez (10) días como máximo para presentar los documentos descritos en el presente numeral 9.1, ELECTROPERU, de ser el caso, dispone de cinco (5) días para emitir observaciones y el SUPERVISOR dispone de tres (3) días para levantar las observaciones. La aprobación de estos documentos se dará en un plazo no mayor a tres (3) días, en caso de haberse subsanado las observaciones realizadas.

Para el inicio de los trabajos en campo, se deberá contar con la aprobación de los planes antes señalados, por parte de ELECTROPERU.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### 9.2. Revisión del Plan de Trabajo, Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y documentos habilitantes del CONSULTOR

#### 9.2.1. Revisión del Plan de Trabajo del CONSULTOR

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad del Plan de Trabajo presentado por el CONSULTOR, que contendrá la programación de los trabajos de gabinete y de campo, la Estructura de Desglose del Trabajo, cronograma, presupuesto desagregado y el Plan de Comunicaciones.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento a las actividades y/o acciones a ejecutar para la realización del Plan de Trabajo por el CONSULTOR, cuyo contenido mínimo es listado a continuación:

- a) Objetivos generales y específicos
- b) Programación, selección y optimización de los profesionales para el desarrollo del Proyecto
- c) Planificación y asignación de recursos
- d) Revisión del Estudios a nivel de factibilidad - definitivos de las regulaciones de la cuenca media y alta del río Pachacayo y subcuenca del río Huari existente.
- e) Definición de las actividades relacionadas con el trabajo de campo.
- f) Establecimiento de los canales de comunicación y coordinación con ELECTROPERU.
- g) Metodología de implementación del control y registro del avance del Estudio, mediante registro fotográfico y videográfico secuencial de los trabajos de campo

Cabe indicar que el alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.

#### 9.2.2. Revisión del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 del CONSULTOR

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 presentado por el CONSULTOR. Cabe indicar que el alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### 9.2.3. Revisión de los documentos habilitantes del CONSULTOR

El SUPERVISOR deberá revisar los documentos habilitantes presentados por el CONSULTOR que se detallan a continuación:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud, según lo establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Exámenes médicos ocupacionales de su personal, acorde a la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS 005-TR-2012.

### 9.3. Revisión de los Estudios Anteriores

El SUPERVISOR deberá tomar conocimiento de los estudios y trabajos realizados anteriormente en la cuenca media del Rio Pachacayo, objeto del Servicio, mencionado a continuación:

- Estudio del año 1999, elaborado por la consultora S&Z Consultores Asociados S.A.C. - estudios a nivel de factibilidad - definitivos de las regulaciones de la cuenca media y alta del río Pachacayo y subcuenca del río Huari.
- Análisis de aspectos legales, ambientales y técnicos de las presas.

### 9.4. Revisión del Diagnóstico de la Situación Actual

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad del informe del diagnóstico actual de la zona del proyecto presentado por el CONSULTOR.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento a las actividades y/o acciones a ejecutar por el CONSULTOR, cuyas actividades se detallan continuación:

- Reconocimientos de campo para la evaluación de las condiciones del emplazamiento de las presas y obras auxiliares (de demasías y de descarga entre otras) en las lagunas de Paucará, Llacsá y Huarmicocha en la cuenca media del Río Pachacayo.
- Programación de los estudios de campo para un posterior análisis de alternativas y diseño de la alternativa seleccionada.

El alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### 9.5. Revisión del Plan de Ejecución BIM (PEB)

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad del Plan de Ejecución BIM, que para el Estudio presentará el CONSULTOR. Para ello deberá revisar las siguientes normativas y disposiciones:

- Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01
- Lineamiento Generales para el uso del BIM en proyectos de construcción, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2019-VIVIENDA
- Lineamientos y buenas prácticas utilizadas por el SUPERVISOR y proyectos BIM a nivel nacional e internacional

El SUPERVISOR deberá realizar un seguimiento y supervisión a las actividades y/o acciones desarrolladas por el CONSULTOR en el marco del Plan de Ejecución BIM, cuyo contenido mínimo a supervisar se detalla a continuación:

- a) Objetivos generales y específicos del Proyecto para su articulación con el Modelo BIM
- b) Objetivos generales y específicos del Modelo BIM
- c) Detalle de los alcances del Modelo BIM
- d) Nivel de Desarrollo (LOD) de los Elementos BIM o el Modelo BIM
- e) Nivel de detalle gráfico (LOd) y Nivel de detalle no gráfico (LOi)
- f) Definición de la Plataforma BIM y el Entorno común de datos
- g) Establecer los roles y responsabilidades de los integrantes del Equipo BIM
- h) Reuniones de coordinación entre los especialistas del CONSULTOR, SUPERVISOR y ELECTROPERU, bajo el enfoque de sesiones de ingeniería
- i) Desarrollo del Modelo BIM
- j) Definición del Protocolo BIM
- k) Plan de Ejecución BIM actualizado a las necesidades y/o requerimientos durante la ejecución del PROYECTO.

La aprobación del Plan de Ejecución BIM estará a cargo del SUPERVISOR y ELECTROPERU, así como sus actualizaciones conforme a las necesidades o modificaciones que se presenten durante la ejecución del Proyecto, de ser el caso.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

El alcance detallado del Plan de Ejecución BIM a presentar por el CONSULTOR es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.

### 9.6. Supervisión de los Estudios Básicos

#### 9.6.1. Estudios Hidrológicos

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad de los estudios hidrológicos presentados por el CONSULTOR.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento, revisión y/o supervisión de las actividades y/o acciones a ejecutar por el CONSULTOR, las cuales son listadas a continuación:

- a) Revisión de estudios hidrológicos existentes en la sub cuenca media Pachacayo.
- b) Análisis de información Hidrometeorológica, precipitación total mensual, precipitación diaria en las lagunas Paucará, Llacsca y Huarmicocha, y cuencas aledañas.
- c) Determinación de los caudales medios mensuales afluentes en las lagunas Paucará, Llacsca y Huarmicocha de la sub cuenca media Pachacayo.
- d) Determinación de los caudales de máximas avenidas en el sitio de emplazamiento de la descarga de las lagunas Paucará, Llacsca y Huarmicocha.
- e) Realizar el Balance Hídrico en las lagunas Paucará, Llacsca y Huarmicocha.
- f) Elaboración de un (01) Estudio Hidrológico, que se realizará mediante la verificación (control de calidad) de los requisitos expuestos en los presentes términos de referencia y conforme a los estándares de calidad y normas descritos en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.

El alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### 9.6.2. Estudios Topográficos

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad estudios topográficos presentado por el CONSULTOR.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento y supervisión a las actividades y/o acciones a ejecutar por el CONSULTOR, las cuales son listadas a continuación:

- a) Levantamiento topográfico por fotogrametría mediante el uso de drones de las lagunas.
- b) Monumentación del área de concesión de las lagunas.
- c) Premarcado y lectura de puntos de fotocontrol.
- d) Levantamiento topográfico por fotogrametría con utilización de drones.
- e) Revisión de la información medioambiental de las lagunas.
- f) Análisis de los aspectos legales, ambientales y técnicos de los proyectos de las presas.
- g) Elaboración del Informe de Estudios Topográficos del Estudio.

Cabe indicar que el alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.

### 9.6.3. Estudios Geológico-Geotécnicos

El SUPERVISOR realizará acciones que se requieran de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad de las evaluaciones, investigaciones geognósticas y estudios geológicos y/o geotécnicos programados y ejecutados por el CONSULTOR, para evaluar desde el punto de vista geológico - geotécnico, la zona de emplazamiento de las presas Paucará, Llacsá y Huarmicocha en la cuenca media del Río Pachacayo. Asimismo, revisará la programación de los trabajos de campo de las investigaciones geognósticas y el informe presentado por el CONSULTOR.

Supervisar el cumplimiento del programa del trabajo de campo y ejecución de las investigaciones geognósticas de las presas Paucará, Llacsá y Huarmicocha en la cuenca media del Río Pachacayo. acorde a lo indicado en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Así mismo, El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento, revisión y supervisión de las actividades y/o acciones a ejecutar por el CONSULTOR, acorde a lo indicado en los Términos de Referencia del estudio, las cuales son listadas a continuación:

- a) Análisis de la información geológica e investigaciones geotécnicas realizadas en la cuenca media del río Pachacayo, sobre todo, donde se emplazarán las presas Paucará, Llacsá y Huarmicocha.
- b) Trabajos de campo y ejecución de las investigaciones geognósticas de las presas Paucará, Llacsá y Huarmicocha.
- c) Estudios geológicos orientados a identificar la idoneidad de la calidad geológica de la zona para la cimentación de las presas.
- d) Caracterización geotécnica de la cimentación y fundación de la presa mediante la ejecución de investigaciones geotécnicas y toma de muestras para ensayos de laboratorio de mecánica de suelos en el sitio de emplazamiento de las presas.
- e) Determinación de estaciones geomecánicas para clasificación de rocas.
- f) Elaboración del Informe de Estudios Geológico-Geotécnicos del Estudio.

### 9.7. Supervisión Ingeniería del Proyecto - Análisis de Alternativas

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad al análisis de alternativas realizado por el CONSULTOR para darle solución al objetodel Estudio: presas Paucará, Llacsá y Huarmicocha.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento a las actividades y/o acciones a ejecutar por el CONSULTOR, las cuales son listadas a continuación:

- a) Determinación de la magnitud y/o volumen máximo regulable en las presas.
- b) Planteamiento y análisis de alternativas para determinar el tipo, dimensiones de las presas y selección de la alternativa con mejor solución técnico-económica.
- c) Análisis de estabilidad de la presa y obras auxiliares de las alternativas seleccionadas.
- d) Definición de la alternativa para el proyecto hidroeléctrico en la laguna Llunsacocha.

El alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### 9.8. Supervisión Ingeniería del Proyecto - Diseño Hidráulico

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad de la ingeniería de detalle y diseño hidráulico desarrollado por el CONSULTOR (en base a estudios básicos y trabajos de campo), para las estructuras correspondiente a las presas, obras auxiliares proyectadas, así como el equipamiento hidromecánico, eléctrico y sistema de control en las presas a nivel de Factibilidad.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento, revisión y supervisión de las actividades y/o acciones a ejecutarse por el CONSULTOR, las cuales son listadas a continuación:

- a) Diseño hidráulico y estructural de las presas. de regulación.
- b) Diseño hidráulico de las obras auxiliares a las presas (conducto de descarga, vertedero de demasías)
- c) Diseño del equipamiento hidromecánico y eléctrico de las presas
- d) Propuesta de instrumentación de la presa (piezómetros e inclinómetros)
- e) Los diseños del sistema de control y automatización, deberán contar con características similares a los sistemas de las otras presas reguladas existentes.
- f) Análisis de filtración y deformación de las presas
- g) Análisis del peligro sísmico y estabilidad de las presas y obras auxiliares
- h) Proyección de obras de desvío y áreas de préstamo y desmonte de material para la etapa de construcción de las presas
- i) Evaluación de la seguridad de las presas
- j) Elaboración del Informe de Ingeniería (diseños hidráulicos, estructurales, especificaciones técnicas generales, planos a escalas adecuadas, memorias de cálculo)

El SUPERVISOR verificará que las actividades del CONSULTOR, cumplan con lo requerido en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”** y normatividad técnica descrita en el numeral 10.4, optimizando la mejor solución técnico- económica para el proyecto.

### 9.9. Supervisión del Modelo BIM

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad del Modelo BIM elaborado por el CONSULTOR de acuerdo a lo establecido en el Plan



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

de Ejecución BIM aprobado por el SUPERVISOR y ELECTROPERU y la normatividad técnica de la especialidad especificado en el numeral 10.4.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento y supervisión de las actividades y/o acciones a ejecutarse por el CONSULTOR, las cuales son listadas a continuación:

- a) Elaboración del Modelo BIM tridimensional de las estructuras aguas abajo y aguas arriba de las presas Paucará, Llacsca y Huarmicocha, que incluye información gráfica y no gráfica de acuerdo al nivel de detalle especificado en el Plan de Ejecución BIM
- b) Elaboración de planos a nivel de factibilidad, imágenes de alta resolución, secciones y detalles bidimensionales extraídos del Modelo BIM

Cabe indicar que el alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.

### 9.10. Supervisión de los Metrados, Costos y Presupuesto

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad a los metrados, costos y presupuestos de las alternativas seleccionadas para la construcción de las presas Paucará, Llacsca y Huarmicocha, realizados por el CONSULTOR.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento a las actividades y/o acciones a ser ejecutadas por el CONSULTOR, las cuales se detallan a continuación:

- a) Elaboración de los metrados de las presas de regulación, de las estructuras y obras auxiliares de las alternativas seleccionadas.
- b) Estimación de los costos unitarios de las partidas presupuestarias, según precios de mercado.
- c) Estimación del presupuesto de las presas de regulación y las obras auxiliares.
- d) Elaboración del cronograma de ejecución del proyecto
- e) Actualización del Modelo BIM de acuerdo a la información generada durante el desarrollo del Proyecto.

El alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### 9.11. Supervisión de la Evaluación Preliminar del Impacto Ambiental

El SUPERVISOR realizará acciones de supervisión, coordinación, verificación y control de calidad de la evaluación preliminar del impacto ambiental del Proyecto, presentado por el CONSULTOR.

El SUPERVISOR deberá realizar una adecuada revisión y supervisión a las actividades y/o acciones a ser ejecutadas por el CONSULTOR, las cuales son listadas a continuación:

- a) Evaluación de los posibles impactos que generaría el Proyecto a ejecutar durante las etapas de construcción y operación
- b) Planteamiento de medidas de gestión ambiental concernientes a acciones de prevención, corrección y mitigación
- c) Planteamiento del procedimiento a seguir para la obtención de la Certificación Ambiental para la ejecución del Proyecto
- d) Elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del servicio para realizar el Estudio de Impacto Ambiental de las presas Paucará, Llacsá y Huarmicocha de la cuenca media del río Pachacayo, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente descrita en el numeral 10.4.

Cabe indicar que el alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.

### 9.12. Supervisión de la Evaluación Económica

El SUPERVISOR realizará acciones de revisión, supervisión, coordinación, verificación y control de calidad de la evaluación económica de la alternativa seleccionada, presentada por el CONSULTOR.

El SUPERVISOR deberá realizar un adecuado seguimiento, a las actividades y/o acciones a ejecutar por el CONSULTOR, las cuales son listadas a continuación:

- a) Determinación del monto de inversión total del proyecto con todos los gastos correspondientes para su ejecución
- b) Determinación de los beneficios como consecuencia de la ejecución del proyecto
- c) Elaboración de la evaluación económica del proyecto mediante la determinación de los indicadores económicos, de acuerdo a precios de mercado y una tasa de descuento proporcionada por ELECTROPERU.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

El Proyecto deberá desarrollarse de acuerdo a las disposiciones establecidas de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe indicar que el alcance detallado de las actividades mencionadas es descrito en los Términos de Referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**.

### 9.13. Revisión Gestión de los Riesgos del Proyecto

El SUPERVISOR realizará acciones de revisión, supervisión, coordinación, control y verificación de las actividades que el CONSULTOR incluya en el Estudio a nivel de Factibilidad un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta las características particulares de la obra, y las condiciones del lugar de su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y la Directiva del OSCE “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El SUPERVISOR validará y aprobará la lista de riesgos y las medidas, estrategias y planes de respuesta a los riesgos presentados por el CONSULTOR.

### 9.14. Revisión Secuencia Fotográfica de los trabajos

El SUPERVISOR verificará que el CONSULTOR realice videos y secuencia fotográfica diaria de los trabajos de campo, evaluaciones y estudios, desde un punto específico externo que permita ver una vista panorámica, las cuales serán incluidas en cada entregable del Estudio.

### 9.15. Revisión Informe Final

El SUPERVISOR realizará la supervisión, coordinación, verificación, control de calidad, validación y aprobación del Informe Final, que incluye la revisión los alcances de lo indicado en el numeral 9, de los presentes Términos de Referencia, y el contenido integral de los términos de referencia del **“ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**, así como el Documento Técnico que resulte aplicable según el monto de



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

inversión estimado para el proyecto según el Artículo 22° de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la actualización del Modelo BIM, presentado por el CONSULTOR, así como la normatividad técnica de la especialidad descrita en el numeral 10.4 del presente documento.

## 10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

### 10.1. Condiciones ambientales

Las características climatológicas de la zona del estudio corresponden a zona alta de la cordillera peruana, entre las cotas 3,800 a 4,500 m.s.n.m.

La temperatura media anual entre estas cotas, está entre los 5 °C y 9 °C y la precipitación media entre los 700 y 900 mm, concentrándose las precipitaciones entre los meses de enero y marzo.

El SUPERVISOR deberá verificar si la cuenca media del río Pachacayo forma parte de Áreas Naturales Protegidas, así como reglamentos u otras normatividades ambientales vinculadas. Los trabajos proyectados deberán alinearse al marco legal aplicable.

### 10.2. Condiciones generales

El SUPERVISOR del servicio deberá realizar los viajes que sean necesarios a la zona del proyecto durante el desarrollo del estudio con la finalidad de cumplir con la supervisión y objetivo del estudio, para lo cual deberá comunicar formalmente al Administrador del Contrato.

El SUPERVISOR será responsable de la supervisión del estudio, diseños y calidad técnica, el mismo que será realizado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio.

El SUPERVISOR será responsable de la supervisión del estudio de factibilidad técnico-económica y de su eventual aprobación previa a la presentación del Informe Final y demás documentos relacionados con éste.

### 10.3. Condiciones específicas

#### Personal

El SUPERVISOR deberá contar con el personal necesario y apropiado de acuerdo a lo descrito en el ítem 13. REQUISITOS DEL POSTOR Y PERSONAL, de los presentes Términos de Referencia, de manera que pueda realizar el servicio.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### Reuniones de Trabajo

Se podrán realizar reuniones de trabajo con fines de efectuar coordinaciones sobre el inicio y desarrollo de la supervisión del estudio, con el propósito de exponer y/o transmitir de manera efectiva los requerimientos de la supervisión, esclarecer alcances y/u observaciones de los informes de supervisión.

Se podrán realizar reuniones en el marco de la revisión de los entregables, entre el SUPERVISOR, el CONSULTOR y el Administrador del Contrato. Dichas reuniones se podrán llevar a cabo durante la elaboración de los entregables o dentro del plazo que tiene ELECTROPERU para la presentación de observaciones o dentro del período de levantamiento de las mismas. El SUPERVISOR participará en las exposiciones de los Entregables N°3, N° 4, N°5 y N°6, realizadas por el CONSULTOR.

### Reuniones de Exposición de Informes de Supervisión

Se convocará a la exposición de los informes de supervisión, cuyo objetivo es hacer conocer a los involucrados los resultados de la revisión del estudio, siendo este un requisito para otorgar la conformidad del servicio. Complementariamente el Administrador del Contrato, de ser el caso, podrá solicitar la exposición de los resultados parciales de supervisión del Estudio, para tal fin se coordinará con el SUPERVISOR la preparación y fecha de la exposición.

### Aceptación de Entregables

La aceptación y validación de los informes de supervisión se realizará mediante la verificación (control de calidad) de los requisitos expuestos en los presentes términos de referencia y conforme a los estándares de calidad y normas descritas en el numeral 10.4 Normas técnicas.

### Lecciones aprendidas

El SUPERVISOR documentará los hechos relevantes de la supervisión del estudio, que signifique la capitalización de la experiencia de realizar la supervisión de los trabajos en campo y del Estudio a Nivel de Ficha Técnica. De esta manera el SUPERVISOR deberá entregar, al finalizar el servicio, la compilación de las lecciones aprendidas, bajo los escenarios presentados, las decisiones tomadas durante la supervisión del estudio, las mismas que serán redactadas en un formato libre a propuesta del SUPERVISOR y comunicada a ELECTROPERU a la conclusión del servicio, como anexo al informe final del servicio.

## 10.4. Normas técnicas



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

El servicio deberá ser realizado con la mejor aplicación de los últimos adelantos y conocimientos. Sin ser limitativo, el SUPERVISOR verificará y controlará que el CONSULTOR aplique buenas prácticas de la ingeniería y en general las siguientes normas y requerimientos:

- Normas Técnicas Peruanas (NTP)
- Normas de Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo OHSAS 18001
- Normas de Sistemas de Gestión Medioambiental ISO 14001
- Norma de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001
- Normas A.C.I (American Concrete Institute)
- Normas A.S.T.M (American Society of Testing Material)
- Normas I.S.A (Instrumentation, System and Automation Society)
- Normas I.E.C (International Electrotechnical Commission)
- Normas I.E.E.E (Institute of Electrical and Electronic Engineers).
- Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, además de otros reglamentos y otras normatividades ambientales aplicables
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2 y sus posteriores modificatorias
- Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas
- Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM, Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del subsector Minería, el subsector Hidrocarburos y el subsector Electricidad y sus posteriores modificatorias



**“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”**

Cláusula:

- Resolución Ministerial N° 242-2019-VIVIENDA, Lineamientos Generales para el uso del BIM en proyectos de construcción
- Resolución Ministerial N° 184-2016-MINAM, Contenido Mínimo para la Elaboración del EIA en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, en el marco del proceso de IntegrAmbiente
- Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01, Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas
- Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA, Reglamento de seguridad de presas públicas de embalses de agua
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, y sus modificatorias
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado mediante Resolución Directoral N° 090- 2001-EM/DGAA del 2001-03-08
- Protocolo de Trabajos en las instalaciones del Sistema Hidrometeorológico Mantaro y Sistema Regulado de Lagunas, aprobado por ELECTROPERÚ el 19 de octubre de 2020
- Disposiciones vigentes aplicables, normativa de contrataciones y demás normas mencionadas en los presentes Términos de Referencia

### 10.5. Inspección y ensayos en fábrica

No aplica.

### 10.6. Documentos entregables

#### 10.6.1. Primer Informe de Supervisión: Revisión del Plan de Trabajo, Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y documentos habilitantes

El Informe será presentado dentro de los 3 días de recibido el Primer Entregable del Estudio por parte del Administrador del Contrato, el cual deberá contener todas las acciones realizadas para la supervisión del Plan de Trabajo, Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y documentos habilitantes presentado por el CONSULTOR, con las observaciones realizadas al mismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia. Las observaciones serán subsanadas por el CONSULTOR en un plazo de 5 días; el SUPERVISOR revisará el levantamiento de observaciones en un plazo de 3 días, teniendo en cuenta que la



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

aprobación por parte de ELECTROPERÚ será remitida al CONSULTOR dentro de los 5 días de su presentación.

**10.6.2. Segundo Informe de Supervisión: Revisión del Diagnóstico de Situación Actual Informe de Inspección de campo de la zona de las presas Paucará, Llacsca y Huarmicocha - Plan de Ejecución BIM (PEB):**

El Informe será presentado dentro de los 5 días de recibido el Segundo Entregable del Estudio por parte del Administrador del Contrato, el cual deberá contener todas las acciones de la Supervisión sobre la revisión de los estudios realizados anteriormente, el Diagnóstico, Inspección de campo y programa de investigaciones de la zona de las presas Paucará, Llacsca y Huarmicocha, y Plan de Ejecución BIM presentado por el CONSULTOR, con las observaciones realizadas al mismo, de acuerdo a lo indicado en los numerales 9.3, 9.4 y 9.5 de los presentes Términos de Referencia. Las observaciones serán subsanadas por el CONSULTOR en un plazo de 7 días; el SUPERVISOR revisará el levantamiento de observaciones en un plazo de 5 días, teniendo en cuenta que la aprobación por parte de ELECTROPERU será remitida al CONSULTOR dentro de los 7 días de su presentación.

**10.6.3. Tercer Informe de Supervisión: Revisión del Informe de Estudios Básicos: Hidrología, Topografía – Informe de Estudios Geológicos Geotécnicos:**

El Informe será presentado dentro de los 7 días de recibido el Tercer Entregable del Estudio por parte del Administrador del Contrato, el cual deberá contener todas las acciones realizadas para la supervisión de los Informe de Estudios Básicos: Estudios Hidrológicos, Topográficos y Geológicos-Geotécnicos presentado por el CONSULTOR, con las observaciones realizadas al mismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.6 de los presentes Términos de Referencia. Las observaciones serán subsanadas por el CONSULTOR en un plazo de 10 días; el SUPERVISOR revisará el levantamiento de observaciones en un plazo de 7 días, teniendo en cuenta que la aprobación por parte de ELECTROPERU será remitida al CONSULTOR dentro de los 10 días de su presentación.



**10.6.4. Cuarto Informe de Supervisión: Revisión de la Ingeniería del Proyecto Diseños Hidráulicos Análisis de Alternativas – Modelo BIM:**

El Informe será presentado dentro de los 7 días de recibido el Cuarto Entregable del estudio por parte del Administrador del Contrato, el cual deberá contener todas las acciones realizadas para la supervisión de Ingeniería del Proyecto Análisis de



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Alternativas, Diseño Hidráulico y Modelo BIM, de acuerdo a lo indicado en los numerales 9.7, 9.8 y 9.9 de los presentes Términos de Referencia. Las observaciones serán subsanadas por el CONSULTOR en un plazo de 10 días; el SUPERVISOR revisará el levantamiento de observaciones en un plazo de 7 días, teniendo en cuenta que la aprobación por parte de ELECTROPERU será remitida al CONSULTOR dentro de los 10 días de su presentación.

**10.6.5. Quinto Informe de Supervisión: Revisión de la Ingeniería del Proyecto, Metrados, Costos, Presupuesto, EIA, Estudio de Riesgos y Evaluaciones Económicas – Modelo BIM:**

El Informe será presentado dentro de los 7 días de recibido el Quinto Entregable del estudio por parte del Administrador del Contrato, el cual deberá contener todas las acciones realizadas para la supervisión de los Metrados, Costos, Presupuesto, Estudio Preliminar del Impacto Ambiental, Evaluación Económica, Gestión de los Riesgos del Proyecto, y secuencia fotográfica de acuerdo a lo indicado en los numerales 9.10, 9.11, 9.12, 9.13 y 9.14 de los presentes Términos de Referencia. Las observaciones serán subsanadas por el CONSULTOR en un plazo de 10 días; el SUPERVISOR revisará el levantamiento de observaciones en un plazo de 7 días, teniendo en cuenta que la aprobación por parte de ELECTROPERU será remitida al CONSULTOR dentro de los 10 días de su presentación.

**10.6.6. Sexto Informe de Supervisión: Revisión del Informe Final**

El Informe será presentado dentro de los 7 días de recibido el Sexto Entregable del estudio por parte del Administrador del Contrato, el cual deberá contener todas las acciones realizadas para la supervisión del Informe Final del Estudio, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.15 de los presentes Términos de Referencia. Las observaciones serán levantadas por el CONSULTOR en un plazo de 10 días; el SUPERVISOR revisará el levantamiento de observaciones en un plazo de 7 días, teniendo en cuenta que la aprobación por parte de ELECTROPERU será remitida al CONSULTOR dentro de los 10 días de su presentación.



**10.7. Presentación de los Informes de Supervisión**

Los informes serán entregados con carátula referente al proyecto, el cual deberá estar visado en todas sus hojas por los profesionales que participaron en su elaboración en versión digital en formatos PDF y DOC (Word), mientras que los planos deberán estar visados en todas sus



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

hojas por los profesionales que participaron en su revisión y serán entregados en formato PDF y DWG (AutoCAD).

Los informes serán presentados en los plazos consignados en el numeral 10.6, los cuales son contados en días calendario.

El SUPERVISOR revisará, interpretará y emitirá opinión sobre el Informe de resultados de las investigaciones, ensayos y diseños realizados por el CONSULTOR.

### 10.8. Impacto ambiental, seguridad y salud ocupacional

EL SUPERVISOR verificará que, el CONSULTOR cumpla con las normas y procedimientos establecidos, en cuanto a las condiciones ambientales, de seguridad y salud ocupacional debiendo contar con sus implementos de seguridad respectivos (EPP), tales como: ropa de trabajo, implementos de seguridad, normas vigentes sobre el uso de equipos y materiales que estime necesarios para el desarrollo del servicio, entre otros, así como con todo lo indicado en la Norma OHSAS 18001. Asimismo, cumplirá con la Norma ISO 14001, relacionada al Sistema de Gestión Ambiental implantado en el Centro de Producción Mantaro.

El SUPERVISOR deberá verificar si la subcuenca Pachacayo donde se desarrollaran los estudios forma parte de Áreas Naturales Protegidas, reglamentos u otras normatividades ambientales vinculadas. Los trabajos proyectados deberán alinearse al marco legal aplicable, además de otros reglamentos y otras normatividades ambientales propias de la zona.

El SUPERVISOR verificará que el CONSULTOR implemente las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, de acuerdo al “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19” presentado por el CONSULTOR. Asimismo, para la realización de los trabajos de campo deberá cumplir el Protocolo para Trabajos en las instalaciones del Sistema Hidrometeorológico Mantaro y Sistema Regulado de Lagunas, aprobado por ELECTROPERÚ el 19 de octubre de 2020.

### 10.9. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

### 10.10. Visita técnica

Se recomienda que el Postor, previa a la presentación de su propuesta técnica y económica, efectúe una visita técnica a las zonas de los trabajos, previa coordinación con ELECTROPERÚ Para tal efecto, puede comunicarse con el Ing. Javier Briones Gutiérrez Teléfono 7083292 -



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

email: [jbriones@electroperu.com.pe](mailto:jbriones@electroperu.com.pe) . Las coordinaciones para la visita podrán realizarse de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 5.00 pm.

### 11. PERÍODO DE GARANTÍA TÉCNICA

El SUPERVISOR es el responsable por lo errores o por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por ELECTROPERÚ, y de ser el caso de presentarse cualquier observación y/o consulta en este periodo deberá ser absuelta por el SUPERVISOR sin costo adicional para ELECTROPERÚ, en concordancia con lo indicado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

#### 12.1. Lugar

- Inspección de los trabajos de campo: lagunas Paucará, Llacsca y Huarmicocha, ubicada en los distritos de la Oroya y Yauyos, departamento de Junín.
- Supervisión de la elaboración del Estudio: Oficinas del SUPERVISOR.
- Presentación de los entregables: Mesa de Partes de ELECTROPERÚ (incluirá un drive de los informes de revisión del estudio en formatos editables), ubicada en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima.
- Reuniones de coordinación: Se priorizarán las reuniones virtuales por canales de videoconferencia, de ser necesario, estas se realizarán en las Oficinas de ELECTROPERÚ ubicada en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima.

#### 12.2. Plazo de entrega

El plazo del servicio del SUPERVISOR es de 137 días calendario efectivos, durante los 240 días calendario que durará el plazo de la elaboración del “ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO-PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”, para la revisión de los entregables, que presentará el CONSULTOR. (Tabla 1). El Computo del Plazo del SUPERVISOR, se contabilizará, a partir de la Suscripción del Contrato y la fecha señala en la Orden de Proceder emitida por la Administración del Contrato.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>	
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>		<p>Cláusula:</p>

Tabla 1.- PLAZO DEL SUPERVISOR

Plazo de entrega del CONSULTOR de los entregables (días calendario)	Revisión del Entregable por ELECTROPERU	Revisión y formulación de observaciones por el SUPERVISOR	Subsanación de observaciones por el CONSULTOR	Verificación de subsanación de observaciones por el SUPERVISOR	Total días efectivos del SUPERVISOR.
10 (1er entregable)	2	3	5	3	13
45 (2do entregable)	2	5	7	5	19
120 (3er entregable)	2	7	10	7	26
150 (4to entregable)	2	7	10	7	26
180 (5to entregable)	2	7	10	7	26
210 (6to entregable- informe final)	3	7	10	7	27
					137

Nota: Los 240 días calendario (210 d.c +30 d.c), considera la aprobación del Informe final de la ficha técnicas por parte de ELECTROPERU S.A.

### 13. REQUISITOS DEL POSTOR Y PERSONAL

El postor será una persona natural o jurídica, que acredite estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de Proveedor de Servicios. Asimismo, no deberá estar impedido de contratar con el Estado según las disposiciones establecida en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 7° de su Reglamento.

Tratándose de persona jurídica, deberá presentarse la copia de certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por Registros Públicos. En caso de consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

En caso de presentarse en consorcio, deberá presentarse la promesa de consorcio suscrita con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

### 13.1. Capacidad Legal

No aplica

### 13.2. Capacidad Técnica y Profesional

El postor deberá contar con un equipo de profesionales en áreas afines al tema materia del servicio, dentro de los alcances de lo indicado en el numeral 9. ALCANCE DEL REQUERIMIENTO con la finalidad de brindar soporte en temas específicos del proyecto.

Los profesionales solicitados deberán efectuar los trabajos de supervisión y aseguramiento de la calidad de procedimientos y de los resultados de la ejecución de las actividades realizadas in situ y en gabinete.

El personal mínimo requerido, que deberá ser presentado por el SUPERVISOR, para la óptima ejecución del Servicio es el que se indica a continuación:

#### 13.2.1. Jefe de Supervisión – Especialista en Hidráulica

El Jefe de Supervisión se encargará de la dirección técnica de la supervisión del Estudio a nivel de Ficha Técnica, así mismo estará a cargo de la supervisión de los diseños hidráulicos del proyecto en base a los resultados del análisis de alternativas y las que resulten seleccionadas del afianzamiento hídrico, así como la gestión administrativa para la supervisión de los trabajos en campo y de gabinete, el monitoreo y gestión de los riesgos en los trabajos en campo y de la evaluación integral de estudio.

##### 13.2.1.1. Formación Académica

De profesión Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola o Agrónomo.

##### Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación de ingeniero. El título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

### 13.2.1.2. Experiencia

Con experiencia mínima de tres (3) años, contados desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas o para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o de Perfil o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos, cuya participación haya sido como Jefe de Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos, Proyectista, Responsable del Estudio o Coordinador del Estudio o Jefe de Proyecto y/o Director de Estudio y/o Director de Proyecto.

#### Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

### 13.2.2. Especialista en Hidrología

El Especialista en Hidrología se encargará de la supervisión de los estudios hidrológicos del proyecto de las lagunas Paucará, Llacsá y Huarmicocha, así mismo estará a cargo de la revisión de los caudales medios y máximos, así mismo revisarán los caudales generados que se utilizarán en las simulaciones durante el periodo de evaluación, se considerarán los afianzamientos hídricos existentes y algunos proyectos de regulación que se encuentran en la cartera de proyectos. En este análisis se considerarán también simulaciones considerando al Lago Junín con su volumen útil total y con el volumen restringido por disposición de la ANA.

#### 13.2.2.1. Formación Académica

De profesión Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola.

#### Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación de ingeniero. El título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

#### 13.2.2.2. Experiencia



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Con experiencia de tres (03) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación y/u obras hidráulicas en general para centrales hidroeléctricas o para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad de Perfil, o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Hidrólogo del Estudio o Coordinador del Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos o Especialista Hidrólogo.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

### 13.2.3. Especialista en Geología y Geotecnia

Dicho profesional se encargará de la supervisión de los estudios geológicos y geotécnicos del proyecto de regulación de las lagunas Paucará, Llacsá y Huarmicocha, así como de la evaluación de los ensayos geológicos y geotécnicos a realizarse en los trabajos en campo, perforaciones, calicatas, ensayos de refracción sísmica, entre otros, así como el estudio realizado en gabinete como resultado del análisis geológico-geotécnico.

#### 13.2.3.1. Formación Académica

De profesión Geólogo o Ingeniero Geólogo

Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación de ingeniero. El título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

#### 13.2.3.2. Experiencia

Con experiencia de tres (03) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas o para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad de Perfil, o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico del Estudio o Coordinador del Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos o Especialista Geólogo o Especialista Geotécnico.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

### 13.2.4. Especialista Estructural

Dicho profesional se encargará de la supervisión de los diseños estructurales del proyecto de regulación de las lagunas Paucará, Llacsa y Huarmicocha, así como de supervisión de los metrados, costos y presupuesto.

#### 13.2.4.1. Formación Académica

De profesión Ingeniero Civil.

Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación de ingeniero. El título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

#### 13.2.4.2. Experiencia

Con experiencia de tres (03) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas, para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable o estudios en Centrales Hidroeléctricas en general, a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o de Perfil o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Civil con especialidad en Estructuras, Responsable del Estudio o Coordinador del Estudio o Supervisión de Expedientes Técnicos o Especialista en estructuras y/o especialista en diseño estructural y/o especialista en estructuras hidráulicas.

Acreditación:



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

### 13.2.5. Especialista en equipamiento hidromecánico

Dicho profesional se encargará de la supervisión de los diseños del equipamiento hidromecánico del proyecto de regulación de las lagunas Paucará, Llacsá y Huarmicocha, así como la supervisión de los costos y presupuesto del equipamiento hidromecánico.

#### 13.2.5.1. Formación Académica

De profesión Ingeniero: Ingeniero Mecánico o Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista

##### Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación de ingeniero. El título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

#### 13.2.5.2. Experiencia

Con experiencia de dos (02) años, desde la obtención del título profesional, en estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas, para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o de Perfil o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos o Estudios a nivel de detalle, cuya participación haya sido como Ingeniero Mecánico o Electromecánico con especialidad en equipamiento hidromecánico de obras hidráulicas o Supervisión de Expedientes Técnicos.

##### Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

### Personal de Apoyo



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

01 Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil.

Dicho profesional se encargará de la seguridad y salud de los participantes en la ejecución de los trabajos en campo, el seguimiento de la implementación del plan de seguridad y vigilancia para el COVID-19, el cumplimiento del programa del trabajo y control de las investigaciones geognósticas y de las perforaciones realizadas en campo y el aseguramiento de las actividades para un adecuado manejo ambiental.

- 01 Especialista Supervisor - Coordinador BIM: ingeniero o arquitecto o profesional en diseño.

Dicho profesional se encargará del seguimiento de la implementación del Plan de Ejecución BIM, así como El Modelo BIM el cual se desarrollará con información obtenida durante todas las fases del PROYECTO y la revisión de los entregables referidos a la información con la metodología BIM.

### 13.2.7. Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 600 000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: estudios de obras hidráulicas en presas de regulación para centrales hidroeléctricas, para proyectos de irrigación o para proyectos de abastecimiento de agua potable a nivel de Viabilidad o Prefactibilidad o Factibilidad o Definitivos o Expedientes Técnicos.

#### Acreditación:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

#### 14. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del servicio será determinado en el estudio de indagación de mercado monto que incluirá los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, la utilidad y el IGV, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. Este monto será adjudicado bajo el sistema de contratación de suma alzada.

En el Anexo 1, se adjunta la estructura del presupuesto que debe ser presentado por los postores para la suscripción del contrato.

#### 15. ADELANTOS

El SUPERVISOR podrá solicitar a la Entidad un adelanto directo equivalente hasta el treinta (30%) del monto del contrato original de conformidad con el Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El adelanto se solicitará dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la orden de proceder emitida por el administrador del contrato, adjuntando a su solicitud, la garantía (carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de ELECTROPERÚ) que garantice dicho adelanto acompañada del comprobante de pago. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

ELECTROPERÚ entregará el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del SUPERVISOR.

#### 16. APROBACIÓN DE ENTREGABLES

Los entregables serán revisados de acuerdo a los plazos descritos en el numeral 10.6 Documentos entregables a partir de la presentación por parte del SUPERVISOR. Asimismo, en caso de encontrarse observaciones, estas serán subsanadas por el SUPERVISOR de acuerdo a los plazos descritos en el numeral 10.6 Documentos entregables a partir de la comunicación efectuada por el Administrador del Contrato.

La conformidad de los entregables del servicio, se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 17. FORMA DE PAGO



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se realizarán en Soles (S/) en cinco (5) partes, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- PRIMER PAGO (10%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Primer y Segundo Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en los ítems 10.6.1 y 10.6.2 de los presentes Términos de Referencia respectivamente. Así mismo para procesar este pago debe de haber cumplido con la presentación y aprobación del Informe consignado en el numeral 9.1 de los presentes Términos de Referencia (Planes y documentos habilitantes del Supervisor).
- SEGUNDO PAGO (30%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Tercer Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.3 de los presentes Términos de Referencia.
- TERCER PAGO (10%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Cuarto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.4 de los presentes Términos de Referencia.
- CUARTO PAGO (30%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Quinto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.5 de los presentes Términos de Referencia.
- QUINTO PAGO (20%) del monto del Contrato, a la presentación y conformidad del Sexto Informe de Supervisión por parte del Administrador del Contrato. Este entregable será presentado de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.6.6 de los presentes Términos de Referencia.

El pago se realizará dentro de los 10 días siguientes de otorgada la conformidad al entregable respectivo a cada pago por parte Administrador del Contrato, y de la presentación del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por:

- Carta dirigida a la Gerencia de Proyectos de ELECTROPERÚ
- Factura (Original, SUNAT y copia)
- Conformidad de la prestación emitida por el Administrador del Contrato
- Número de cuenta bancaria y Código de cuenta interbancario



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

- Consulta RUC de la SUNAT

### 18. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica.

### 19. PENALIDADES APLICABLES<sup>1</sup>

#### 19.1. Penalidad por mora

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del SUPERVISOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso en la presentación de cada informe de revisión de los entregables presentados por el CONSULTOR. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{Monto vigente}} \\ \text{F x Plazo vigente en días}$$

Donde

F : 0.25 (para plazos mayores a sesenta (60) días).  
Monto : Monto vigente del contrato

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato.

Para efectos del cálculo de penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Las penalidades serán deducidas de acuerdo lo estipulado artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 19.2. Otras Penalidades

De acuerdo al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el Artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos

---

<sup>1</sup> Será de aplicación lo establecido en el Capítulo IV Incumplimiento del Contrato, del Reglamento



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la formade cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Según lo previsto en los Artículos 163° y 190° del Reglamento, se incluyen las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento</p> <p><u>Nota:</u> Se aclara que no será aplicable en los casosde contagio por COVID-19 (SRAS-COV-2), debidamente comprobados mediante pruebas moleculares y/o serológicas.</p> <p><b>(PRONUNCIAMIENTO N° 031-2022/OSCE-DGR)</b></p>	0.5 UIT por cada díade ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Investigación de Proyectos
2	En caso la Supervisión no presente los seguros SCTR, exámenes médicos ocupacionales, según plazos señalados en los términos de referencia	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Sub Gerencia de Investigación de Proyectos.
3	En caso el Supervisor incumpla con realizar las actividades de prevención frente al covid-19 establecidas en los protocolos de ELECTROPERU y la normativa de seguridad nacional (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, otros).	0.5 UIT por cada incumplimiento al protocolo.	Según informe de la Sub Gerencia de Investigación de Proyectos



## 20. SEGUROS APLICABLES

Es responsabilidad del SUPERVISOR, para la ejecución del servicio, la contratación de una cobertura de seguros contra todo riesgo para su personal y el personal de terceros que intervenga, a lo largo del período de la prestación del servicio. La presentación de los seguros a ELECTROPERÚ se efectuará dentro de los primeros siete (7) días de iniciado el servicio, en documento dirigido a la Gerencia de Proyectos; así como el examen médico ocupacional, de



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

acuerdo a la Ley 29873 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-TR-2012.

El SUPERVISOR es responsable de contratar como mínimo y mantener vigentes durante el plazo del servicio, las pólizas y certificados de seguro contra accidentes personales y el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR de pensión y salud). Respecto a los reclamos de terceros por daños materiales o personales, estos serán de responsabilidad exclusiva del SUPERVISOR.

Las Pólizas que deberán ser contratadas, como mínimo, por el SUPERVISOR serán las siguientes:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud, según lo establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

### 21. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de selección será realizado bajo el sistema de suma alzada sin reajustes. Para tal fin el postor formulará su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

### 22. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No aplica.

### 23. OBLIGACIONES

Con la finalidad de establecer el ámbito de las obligaciones de las partes, se presenta conjunto de precisiones, con el propósito de establecer los lineamientos en la actuación de las partes.

#### 23.1. Obligaciones del SUPERVISOR

- El SUPERVISOR deberá guardar confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros.
- El SUPERVISOR deberá efectuar todas las coordinaciones necesarias con ELECTROPERÚ, de manera de evitar más de una vuelta en las observaciones de los informes.
- Para el inicio de los trabajos de campo, el SUPERVISOR deberá remitir previamente a ELECTROPERÚ las pólizas de su personal, así como el examen médico ocupacional, de acuerdo a la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

por Decreto Supremo N° 005-TR-2012, según lo indicado en el numeral 20. SEGUROSAPLICABLES.

- d) Para el inicio de los trabajos de campo, el personal del SUPERVISOR, deberá contar con la charla de inducción a ser impartida por personal de Seguridad y Medioambiente de ELECTROPERÚ.
- e) Designar al jefe de Supervisión presentado en su propuesta, quién estará autorizado a actuar en representación del SUPERVISOR y ante quien ELECTROPERÚ podrá dirigir las comunicaciones y efectuar las coordinaciones, dentro de los alcances contractuales del servicio contratado.
- f) Alcanzar oficialmente al inicio de la supervisión la relación del personal participante, en concordancia con su propuesta indicando los datos de contacto (teléfonos, correos y cualquier otra información relevante).
- g) Proveer en su oportunidad en cantidad y calificación adecuada, los especialistas y demás personal necesario para la prestación de los servicios contratados, según su propuesta técnica.
- h) Ejecutar la prestación con el personal ofertado. Excepcionalmente y de manera justificada el SUPERVISOR podrá solicitar a ELECTROPERÚ le autorice la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso, deberá cumplirse el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Cumplir con los alcances del servicio, que consiste en el cumplimiento de las actividades indicadas en el numeral 9. ALCANCE DEL REQUERIMIENTO de los presentes Términos de Referencia; y los entregables del numeral 10.6. Documentos entregables.
- j) El SUPERVISOR deberá asumir la responsabilidad sobre toda validación y/o conformidad que efectúe de los trabajos y documentación presentados por el CONSULTOR.
- k) Asumir bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con el impacto ambiental, seguridad y salud ocupacional del Ministerio de Salud, sector construcción, subsector eléctrico, así como la contratación de los seguros que protejan a su personal y terceros involucrados, durante la prestación de los servicios contratados.
- l) No ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones asumidos por el presente servicio.
- m) La información obtenida y la documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio son propiedad exclusiva de ELECTROPERÚ, por lo que no podrá ser divulgada a



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

terceros o usada para otros fines que no sean los del presente servicio, salvo autorización expresa de ELECTROPERÚ.

- n) Cumplir con lo descrito en el alcance del servicio y mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.
- o) Entregar los entregables, descritos en los presentes Términos de Referencia, en forma digital.

### 23.2. Obligaciones de ELECTROPERÚ

- a) ELECTROPERÚ proporcionará al SUPERVISOR los estudios, informe y la documentación que considere conveniente y que obre en los archivos de la empresa, para una adecuada elaboración del entregable.
- b) ELECTROPERÚ, como resultado de sus procedimientos internos designarán al equipo de trabajo quienes estarán encargados de la Administración del Contrato, el mismo que será presentado oficialmente mediante carta al SUPERVISOR.
- c) Otorgará las facilidades que sean necesarias para la ejecución de las prestaciones, materia del contrato.
- d) Cumplir con las obligaciones que le son inherentes a su condición de entidad contratante.
- e) Tramitar y cancelar oportunamente las solicitudes de pago de EL SUPERVISOR, previa conformidad de los servicios prestados por parte del Administración del Contrato.

### 24. BASE LEGAL

El desarrollo del servicio deberá tomar en cuenta los siguientes dispositivos legales y reglamentarios vigentes, mencionadas a continuación:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

Sólo en lo no previsto en el contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

- Ley 27444 - Ley General a los Procedimientos Administrativos y sus modificatorias
- Ley 29622 que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de República

## 25. CLÁUSULAS LEGALES

### 25.1. Cláusula Arbitral

- Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
- Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.
- Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 224º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.
- Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual, dentro de los plazos de caducidad previstos en la Ley y el Reglamento.
- El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El procedimiento para los fines mencionados en los párrafos precedentes se efectuará conforme a lo estipulado en los Artículos del TÍTULO IX CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En tal sentido, las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

contrato, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, será resuelta por arbitraje a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, realizado bajo la organización y administración de la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de acuerdo con su Reglamento.

- i) El laudo arbitral es inapelable definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, y se deberá notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia.
- j) Sin perjuicio del convenio arbitral, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima para efectos de la eventual aplicación del Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.

### 25.2. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del Artículo 32° y el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, ELECTROPERÚ procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resuelto el servicio por iniciativa de cualquiera de las partes y cesadas las obligaciones recíprocas contractuales, el SUPERVISOR entregará a ELECTROPERÚ un breve informe de los servicios encomendados, procediendo a realizarse la liquidación correspondiente, entendiéndose en este punto que no procede ningún pago proporcional, sino la liquidación de lo efectivamente devengado, de acuerdo a las condiciones pactadas en los puntos precedentes.



### 26. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Sub Gerencia de Investigación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, estará a cargo de la conformidad del servicio, quien propondrá a la Gerencia de Proyectos la designación de un Administrador del Contrato, con quien se efectuarán todas las coordinaciones relacionadas con el desarrollo del mismo.

Las comunicaciones oficiales se realizarán a la Sub Gerencia indicada.

### 27. CONTROL DE CAMBIOS



	<h2>TÉRMINOS DE REFERENCIA</h2>
<p><b>“SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”</b></p>	<p>Cláusula:</p>

Versión 3

### 28. PARTICIPANTES EN LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Versión: 1	Nombre	Firma	Fecha
Elaboración	Ing. Javier Briones Gutiérrez		11-05-2022
Revisión	Ing. Raúl Abarca Alfaro		11-05-2022
Aprobación	Ing. Andy Rodríguez Luna		11-05-2022

San Juan de Miraflores, 11 de mayo de 2022





# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## “SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”

Cláusula:

### ANEXO 1

“SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO” - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”  
ASIGNACIÓN DE HOMBRES-MES

CONCEPTO/ACTIVIDADES	CAT	MES								TOTAL H.M.	TOTAL C.M.
		1	2	3	4	5	6	7	8		
<b>SUPERVISIÓN ESTUDIO FACTIBILIDAD</b>											
Jefe de Estudio - Especialista Hidráulico, Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola	A1	0.70	0.38	0.38	0.47	0.23	0.23	0.23	0.23	2.8	2.8
Especialista en Hidrología, Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola	A	0.33	0.17		0.47	0.20	0.20			1.4	4.1
Especialista de Geología y Geotecnia, Ingeniero Geólogo o Geólogo	A	0.43	0.50	0.33	0.47	0.23	0.23			2.2	6.3
Especialista Estructural, Ingeniero Civil	A	0.27	0.27			0.27	0.27	0.27	0.27	1.6	7.9
Especialista en equipamiento hidromecánico, Ingeniero Mecánico o Electromecánico, o Ingeniero Mecánico Eléctrico	A	0.28	0.28			0.28	0.28	0.28	0.28	1.4	9.3
Especialista Supervisor - Coordinador BIM, Ingeniero o arquitecto, Ingeniero Civil	B	0.28	0.20	0.20	0.23	0.20	0.20	0.23	0.28	1.7	11.1
Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	B	0.50	1.00	1.00	0.23			0.17		2.9	14.0
<b>TOTAL HM</b>		<b>2.70</b>	<b>2.70</b>	<b>1.87</b>	<b>1.87</b>	<b>1.37</b>	<b>1.37</b>	<b>1.13</b>	<b>0.97</b>	<b>14.0</b>	
Participación Inspección de proyecto Viáticos	V1	0.83	0.17	0.50							1.5
Participación trabajo de campo Viáticos	V2		1.00	1.00							2.0
PERSONAL APOYO											
MOVILIDAD CON CHOFER	M	0.50	1.00	1.00						2.5	

Nota: El postor debe respetar los Hombres-mes del cuadro.

“SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO PACHACAYO” - PRESAS: PAUCARA, LLACSA Y HUARMICOCHA”  
VALOR OFERTA

CONCEPTO/ACTIVIDADES	CAT									SUBTOTAL S/.	TOTAL NIV. EST. S/.
		1	2	3	4	5	6	7	8		
<b>SUPERVISIÓN ESTUDIO FACTIBILIDAD</b>											
Jefe de Estudio - Especialista Hidráulico, Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola	A1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especialista en Hidrología, Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Agrícola	A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especialista de Geología y Geotecnia, Ingeniero Geólogo o Geólogo	A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especialista Estructural, Ingeniero Civil	A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especialista en equipamiento hidromecánico, Ingeniero Mecánico o Electromecánico, o Ingeniero Mecánico Eléctrico	A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especialista Supervisor - Coordinador BIM, Ingeniero o arquitecto, Ingeniero Civil	B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>								
Participación Inspección de proyecto Viáticos	V1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Participación trabajo de campo Viáticos	V2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PERSONAL APOYO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MOVILIDAD CON CHOFER	M	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>								
<b>COSTO DIRECTO FACTIBILIDAD</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>								
UTILIDADES (.....%)											0.00
<b>COSTO FACTIBILIDAD</b>											<b>0.00</b>
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS COVID 19</b>											<b>0.00</b>
<b>COSTO SIN IGV</b>											<b>0.00</b>
<b>IGV (18%)</b>											<b>0.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>											<b>0.00</b>

GASTOS EXTRAORDINARIOS IMPLEMENTACIÓN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19

Actividad	CANTIDAD	Días	CU CON IGV	CU SIN IGV	TOTAL
Prueba COVID (Prueba Rápida - Serológica)	Personas	600	-	-	-
Prueba COVID (Prueba Molecular)	Personas	600	-	-	-
Marcantitas Inspección visita de campo	Personas	1200	5	-	-
Marcantitas Trabajo de campo	Personas	3000	60	-	-
Desinfección personal - EPP	Personas	700	-	-	-
Desinfección de camionetas	Glob	1	-	-	-
Equipamiento en local sobre COVID (limpieza, alcohol, toma de temperatura)	Glob	1	-	-	-
Gastos sin IGV					-
Gastos administrativos (.....%)					-
Gastos Extraordinario sin IGV					<b>0.00</b>

